

# El 'Napster' español

Con el cambio de siglo e Internet ya demostrando sus enormes posibilidades, despuntaban un nuevo tipo de problemas a los que teníamos que hacer frente. Así, en el año 2000 llegó uno de nuestros más sonados triunfos. Fuimos el primer despacho del país que lograba dismantelar un sitio web que comercializaba música en línea de forma ilegal (aunque aseguraban y pregonaban a los cuatro vientos la licitud y la bondad de su negocio). La primera victoria la conseguimos representando a la discográfica –ya desaparecida– Horus. Después vinieron más.

La gran discusión en aquél entonces consistía en discernir si bajarse música de la red era comunicación pública o distribución. Nuestra estrategia se basó en evitar esa discusión y poner encima de la mesa el derecho de reproducción. Es decir, daba igual si era uno u otro derecho, siempre había una reproducción que, como derecho exclusivo del productor, debía ser autorizada previamente. Tras varios autos de medidas cautelares obtuvimos la primera sentencia en 2001 y su confirmación por la Audiencia Provincial de Barcelona en la sentencia de 27 de junio de 2002, de la especializada sección 15ª, que se apuntaba a nuestra tesis de que existía reproducción.



## Varapalo de la justicia al 'Napster' español

La Audiencia de Barcelona obliga a una 'web' a cesar en la distribución de canciones por un euro || Es la primera sentencia dictada en España a favor de los derechos de las discográficas en internet

**MONTSE MARTINEZ**  
BARCELONA

Varapalo judicial a la distribución de música por internet. Por primera vez en España, la Audiencia de Barcelona, que confirma una sentencia de un tribunal de primera instancia, ordena a los creadores de la página [habibiten.com](http://habibiten.com) a cesar en su actividad de distribución y reproducción de canciones por un euro.

El tribunal entiende que los creadores de la página electrónica incurrieron en una infracción contra los derechos de propiedad intelectual, además de cometer un acto de competencia desleal. Según la resolución, los promotores no solo se benefician de los derechos de autor a la discográfica que ha presentado la demanda, sino que evitan a los usuarios que descargan las canciones.

Pese a que la resolución judicial sólo implica la anulación parcial del servicio de la web, constituye un precedente importante en la batalla que libran compañías, intérpretes y discográficas contra la competencia desleal en internet.

**REBOLBAJEAR UNO CAMIONES** / El motivo de esta batalla se originó en Estados Unidos cuando el joven creador de Napster reventó el mercado musical al permitir el intercambio gratuito de música entre usuarios de internet. La principal diferencia con respecto a la web, parcialmente clausurada en España, es que el sistema norteamericano era totalmente gratuito. Pero las consecuencias para el sector son las mismas en ambos casos: no pagar derechos.

La empresa demandante es Ediciones Musicales Horus SA, filial del grupo Gran Vía Musical. Son los grandes discográficos de cinco temas musicales vigentes en la ciudad web –de los grupos e intérpretes Julio, Tito, Mikel Neri, Mónica Bassola y Riko de Gloria-. La resolución obliga a los promotores a desahogar estos temas y a indemnizar a la discográfica en 572 euros –45.208 pesetas–.

El abogado que representa a la discográfica, Mario Antonio Sol Muñoz, expresó ayer su satisfacción por el fallo judicial, pero también expresó su protesta de cara a



Página de Habibiten.com, con una lista de canciones que se pueden reproducir.

### El fácil y barato camino hasta la canción de moda

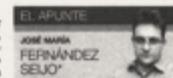
La empresa Weblisten es titular de una web que ha fijado una serie de obras musicales, previamente trasladadas al formato mp3. Una vez accede a la página electrónica, el usuario puede escuchar las canciones sin necesidad de pago. También se muestran carátulas para facilitar la elección.

La descarga de las canciones escogidas sólo es posible tras abonar un euro. Han intentado la adquisición de un euro para bajar más de una canción,

acabar con estas prácticas.

Resulta muy complicado cerrar con pinzamiento estas páginas», según para, a regañón seguido, lamentar la indemnización simbólica que han conseguido en el pleito, 485 euros –porque es imposible probar cuáles usuarios han bajado estas cinco canciones en concreto–.

Plumo de vasa musas / Esta resolución no implica la clausura total de la página web porque el tribunal se lamenta de la presunción en relación al perjuicio ocasionado a una empresa concreta. Otras discográficas, como es el caso de Vale Music, que cuenta en su sistema de distribución con algunos conocimientos de licencia Triangl, piden en estos momentos contra la misma web.



### Daño acreditado

Acostumbrados a los grandes despliegues policiales y a las campañas mediáticas de impacto, a veces las pequeñas reclamaciones terminan por ser mucho más eficaces. Cuando el perjudicado identifica correctamente al infractor, cuando especifica las canciones indebidamente difundidas y cuantifica los daños, los tribunales pueden tutelar derechos sin necesidad de procesos contra la misma web.

### + datos LA REVOLUCIÓN DERROTADA

MÚSICA GRATIS OFERTAS AL USO COMÚN DE FICHERO DE INTERNET. ES LO QUE OFRECE 'NAPSTER' HASTA QUE LA INDUSTRIA LA DETIENE.

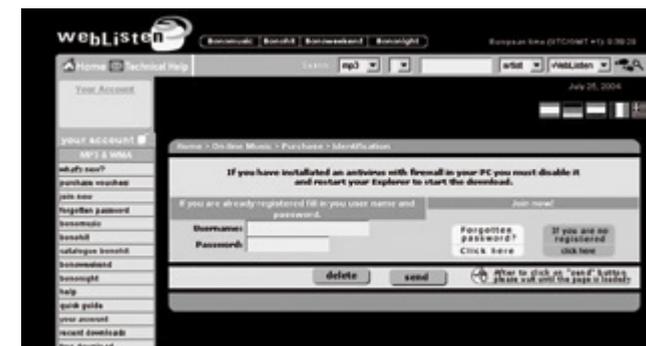
**El creador**  
Shawn Fanning, con tan sólo 19 años, ideó el programa que, en 1999, revolucionó el mercado al ofrecer música gratis pasando por alto los derechos de autor.



**El pacto**  
Tras la dura presión judicial, Napster pactó con la empresa Bertelsmann, pero un juez ha anulado el acuerdo. La página, inactiva, sigue una rotunda

afianzas. No hay todavía una normativa universal que proteja la propiedad intelectual en la red. La Unión Europea ha dictado normas todavía insuficientes. Pero, pese a las lagunas legales, resultó posible dar una respuesta judicial a pequeña escala.

Muchas veces se imputa a los tribunales falta de sensibilidad para proteger determinados derechos o se alegan insuficiencias legales cuando en realidad lo que origina la infracción es la falta de pruebas. Desde el derecho romano, se han habilitado mecanismos de protección a quien acredita un perjuicio.



Pantalla de acceso a Weblisten.com, desde donde se podían descargar canciones, siguiendo el modelo creado por Napster en 1999, pero previo pago de un euro en este caso –esa fue la aportación española– y no de forma gratuita como hacía la plataforma que puso en jaque a toda la industria musical.